JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2017 00582

Se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Ahora bien, como Inconcrédito y Covinoc S.A. no han allegado comunicación sobre el informe del auto de apertura del presente proceso, remítanse por correo electrónico los oficios Nos. 2267 y 2268 de 26 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. E-11 Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria